

Rad. 2026821950, 2026823011, 2026201707
Cod. 3000,
Bogotá, D.C.

Radicado:	2026534794
Fecha:	16/10/2026 9:51:57 A. M.
Proceso:	3000 GESTIÓN JURÍDICA
Destino:	MUNICIPIO DE BALBOA (CAUCA)
Asunto:	SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE BALBOA (CAUCA)

Señor

FABIO ANDRÉS RODRÍGUEZ MUÑOZ

Alcalde Municipal

MUNICIPIO DE BALBOA (CAUCA)

Carrera 3 # 5-08

Correo electrónico: contactenos@balboa-cauca.gov.co; sistemas@balboa-cauca.gov.co

Balboa (Cauca)

Asunto: Solicitud de acreditación para el municipio de Balboa (Cauca)

Respetado alcalde Rodríguez,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió sus comunicaciones con radicados 2026821950 del 16 de septiembre de 2026 y 2026823011 del 29 de septiembre de 2026, por medio de las cuales solicita a la CRC la acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la respectiva documentación. Lo anterior, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

En relación con el municipio de **Balboa (Cauca)**, la CRC ya había advertido al ente territorial, a través del concepto del 2 de febrero de 2022¹, la existencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones previstas en el numeral 3 del literal d del artículo 5 del Decreto Municipal No. 050 del 23 de diciembre de 2018 por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de **Balboa (Cauca)**.

En aplicación del procedimiento establecido en la Circular CRC No. 126 de 2019, la Comisión verificó si en la normatividad municipal vigente subsisten disposiciones que constituyan barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, con base en la información de la siguiente tabla:

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Ente territorial analizado:	Balboa (Cauca).
Existe Concepto previo CRC de constatación de barreras (Si – Radicado/No)	Si- Radicado 2022503079 del 2 de febrero de 2022.

¹ Radicado 2022503079

Análisis para acreditación inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones	
Apartes normativos que incluían barreras:	-Numeral 3 del literal d del artículo 5 del Decreto Municipal No. 050 del 23 de diciembre de 2018.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Radicado 2026821950 del 16 de septiembre de 2026. Radicado 2026823011 del 29 de septiembre de 2026.
Apartes normativos presentados para análisis:	Ríáríto"7: A"éí«"88"éí" sípt°í»zrí "éí"979A"«hor"»ié°o" éí«"áuy« sí"éíroóy" í«"nu»íry«": "éí«"«°tíry«"é0"éí«"yrtíáu«o"@"éí«"RíáPí »un°á°py4b5"7@7"éí«"9: "éí"é°á°í»zrí"éí"978C3"sí"rí"uiví"uny" zyrríry"y«"éísp«°íouí"éí"tí«íáo»un°áyá°onís"y"sí"yr»on°zy"áon" «y"nor»yt°v°éyé"nyá°ony«°óíntí »5 Decreto municipal 050 del 23 de diciembre de 2018 «Por el cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Balboa». Acuerdo municipal 023 del 27 de diciembre de 2002 «Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Balboa Cauca».

Se encuentra, entonces, que la barrera identificada por la CRC en el concepto previo fue eliminada. En efecto, mediante la expedición del Decreto 036 de 2026, la Alcaldía Municipal de **Balboa (Cauca)** derogó expresamente el numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto 050 de 2018 e incorporó disposiciones para la localización e instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el municipio, en armonía con la normativa nacional aplicable, en particular con el Título 30 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, adicionado por el Decreto 1031 de 2024².

Por tanto, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015 y sus modificaciones³, la CRC **acredita** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Balboa (Cauca)**, no contienen barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Asimismo, en concordancia con el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Infraestructura⁴, la CRC recuerda a la alcaldía la importancia de adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones. Para ello se deben buscar mayores niveles de eficiencia en aspectos tales como: reducción en los tiempos para el otorgamiento de permisos de instalación de infraestructura; cobros ajustados por el uso del espacio

² Por el cual se adicionó al Decreto 1078 de 2015, el procedimiento único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones.

³ Artículo 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023.

⁴ Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/es/micrositios/despliegue-infraestructura/buenas-practicas>

público o inmuebles fiscales; y campañas de sensibilización dirigidas a las comunidades.

Esta acreditación se basa en el análisis de las normas vigentes aportadas por la entidad territorial. Es de señalar que, frente a la modificación o expedición de nueva normativa por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, la CRC deberá surtir nuevamente el proceso de revisión y constatación de existencia o no de barreras. Estas nuevas condiciones implicaran que la CRC deberá nuevamente adelantar el proceso de acreditación⁵.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1587 del 14 de octubre de 2026. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordialmente,

DIAZ SUAZA

FELIPE

AUGUSTO

FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA

Director Ejecutivo

Firmado digitalmente
por DIAZ SUAZA
FELIPE AUGUSTO
Fecha: 2026.10.16
10:05:04 -05'00'

Proyectado por: Luis Felipe Puerto
Revisado por: Víctor Andrés Sandoval Peña
Aprobado por: Zoila Vargas

Con copia:

Dr. PEDRO DAVID BARRIOS ÁNGEL

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC (E)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: pbarrios@mintic.gov.co ; eperezo@mintic.gov.co

Dra. EDDA DEL PILAR ACERO GONZÁLEZ

Directora - Dirección de Industria de Comunicaciones (E)

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: pacero@mintic.gov.co

⁵ En los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por los artículos 309 de la Ley 1955 de 2019 y 147 de la Ley 2294 de 2023, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC n.º 126 de 2019.